se ynpetre y gane facultad para que los adbitrios
de que esta villa usa mediante facultad rregia corran
hasta tanto que se sanee y salga de ellos atento no
falla ni tiene cosa sobre que se halle ni que poder
bender. = Y ansimismo conforme a lo dicho y
carecer de propios y el empeño que ella a de executores
de lebas propios y otros gastos excesibos que se ofre
cen de ordinario segun los aprietos de los rreynos y
quantidades que a gastado despachando la gente de
ynfanteria a la cidad de cartagena y sus costas
a socorrer el enrrebatos y aprietos que su bende
ocho mill rreales. se pida ansimismo la dicha prorroga
cion de adbitrios para en esta cantidad. y para que
todo tenga el efeto que se pretende y es necesario
se despachen los poderes testimonios y demas autos
que conbengan a hacer esta suplica a su mag.d y se
ñores de sus rreales consejos y lo firmaron de su
nonbres con asesor

Juan Melin Francisco Gonçalez Horvaz Juan Matheo Perez
Francisco Ta
Fran.co Valle
y Muñoz Pa+nicio Juan de Sandoval
Antonio
Mendoza
Martin Melhoro Pos

Nota. en Calasbarra en onze dias del
mes de agosto de mill y seis.os y quarenta años de
auto de la yuntamiento sobre el embarco de los
tres magos a Antonio Martinez y Lorenço Mesone
ro en su persona el qual dixo esta bien hecho
y dixo que doy fee
Horoz